## **SOLICITUD DE INTERPRETACIÓN**

Estimados integrantes de la Corte Nacional de Honor:

Con fecha 31 de octubre del 2024 recibí una Carta de No elegibilidad para postularme como jefa del grupo 9 San Pablo para el 2025 emitida por Raúl Moreno Ocampo, Presidente de Provincia Morelos el 30 de octubre del año en curso. En dicha Carta de No Elegibilidad Raúl Moreno Ocampo indica que Rocío Valdepeña Román entregó todos los documentos requeridos para postularse como jefa de grupo, sin embargo, precisa que no se cumple con la evaluación positiva, exponiendo la argumentación siguiente:

- "... si envío el acta de evaluación de Consejo favorable, no cumple con 2 de los criterios **obligatorios** a evaluar (2 y 3), que son **requisitos** marcados en la "GUÍA PARA LA ELECCIÓN DE JEFES DE GRUPO":
- 2. Si cuenta con los mínimos de membresía en por lo menos dos secciones del grupo, conforme a los ordenamientos (acuerdo DEN 18.339) (únicamente manada de lobatos)
- 3. La entrega de las actas y el informe de grupo enviadas en tiempo y forma a la Comisión Ejecutiva de Provincia. Solo se recibieron 3 actas de Consejo de Provincia en mayo, agosto y septiembre de 2024.)

No omito mencionar que el Grupo 9 lleva operando de manera continua desde abril de 2023, lo cual ha sido reflejado en diversos acuerdos CEP de los años 2023 y 2024 de la provincia, por lo cual no aplican las consideraciones de grupo de nueva creación."

En principio cabe aclarar que la apertura de grupo 9 San Pablo en la Provincia Morelos se dio en la última semana del mes de julio de 2024, cuando se apertura el acceso a la Jefa del Grupo a 9 al SISAS y se le compartió la clave del correo electrónico de grupo, luego de Najibe García Ledesma, Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional, instruyera a la CEP de provincia a aperturar el Grupo 9 San Pablo en un plazo de ocho días hábiles, tal como se acredita en el acta que se adjunta al presente documento. Además, se han entregado en tiempo y forma a la fecha las actas correspondientes a los meses de agosto (cuando se realizó el primer Consejo de Grupo), septiembre y octubre del presente año. Por lo que resulta un testimonio falso y malicioso el efectuado en la argumentación antes transcrita.

Respecto a la evaluación hecha en el grupo, si tomamos en cuenta que el grupo se apertura la última semana de julio 2024, para el mes de septiembre, en el que se tiene que realizar la evaluación para la postulación como jefe de grupo de conformidad con los ordenamientos, el grupo tenía en operación aproximadamente mes y medio, por lo que la Jefa de Grupo fue evaluada de manera positiva con una sección.

Por lo antes expuesto solicitó, de la manera más atenta, efectúen la interpretación del Manual de Operación Nivel Grupo y de la Guía para la Elección de Jefes de Grupo a efecto de dar respuesta a las siguientes interrogantes:

1. ¿Es requisito para los jefes de grupo de reciente creación (que aún no cumplen el año), presentar evaluación para postularse para el cargo de jefe de grupo del año siguiente?

En caso de que la respuesta a la pregunta 1 sea afirmativa, favor de responder a la siguiente pregunta:

2. ¿Un jefe de un grupo de reciente apertura (aproximadamente hace un mes y medio) tiene que cubrir el requisito de contar con dos secciones en el grupo para aprobar su evaluación y poder ser candidato a jefe de grupo para el año siguiente?

Las interrogantes planteadas surgen a raíz de la interpretación que suele darse a los enunciados que a continuación se trascriben:

Manual de Operación Nivel Grupo

Apartado 2.6. Sesiones de trabajo

...

En la sesión de septiembre, el Consejo de Grupo deberá realizar una evaluación de desempeño del Jefe de Grupo. **Dicha evaluación** comprende únicamente el año en curso.

Los criterios a evaluar serán:

• • •

2. Contar con los mínimos de membresía en las secciones que operan en el grupo, conforme a los ordenamientos.

...

Por su parte la Guía para la Elección de Jefes de Grupo 2024 precisa:

## 3. De la Evaluación de Desempeño

En la sesión del mes de septiembre, el Consejo de Grupo deberá realizar una evaluación de desempeño al Jefe de Grupo. Dicha evaluación comprende únicamente el año en curso.

Los criterios a evaluar serán:

Seguimiento al Plan de Trabajo del Grupo. (anexar documento referido)

2. Si cuenta con los mínimos de membresía en por lo menos dos secciones del grupo, conforme a los ordenamientos (acuerdo DEN 18.339)

[...]

Cabe destacar que en las disposiciones anteriores no se hace una referencia específica de cómo debe realizarse *la evaluación en el caso de Jefes de Grupos de reciente creación*, quienes no llevan el mismo tiempo, ni están en las mismas condiciones que otros jefes de grupos ya formados hace años, puesto que aún se encuentran en proceso de integración y crecimiento, y muestran un claro aumento de registros.

En concreto, exigir el requisito de contar con dos secciones con mínimos, referido en la Guía para la Elección de Jefes de Grupo, a un Jefe de un grupo de reciente creación **constituye un trato desigualitario e inequitativo** debido a las siguientes razones:

**Primero.** Consideramos que hay un vacío en los ordenamientos scouts respecto de la determinación de los requisitos con los que debe cumplir un jefe de <u>un grupo de reciente formación</u> para postularse como jefe de grupo para el año siguiente. No se puede tratar de manera idéntica a un jefe de grupo que ha detentado esta calidad en una agrupación que tiene una estructura, membresía, recursos y al menos un año de formación, con un jefe de grupo de reciente creación que lleva poco de haber formado con una sección y se encuentra en proceso de terminar con la estructura y crecimiento de su grupo.

Además, cabe preguntarse ¿Cómo pueden exigirse dos secciones a un grupo que nunca las ha tenido, no por negligencia, sino porque está recién formado y en proceso de crecimiento?

Segundo. Consideramos que la finalidad del requisito de contar con 2 secciones establecido en la Guía para la Elección de Jefes de Grupo, es la de impedir que se pierda membresía, esto es, se busca que el jefe de grupo en funciones realice acciones que conduzcan al crecimiento de grupo y su desarrollo. En el caso de los grupos de reciente apertura (que se han creado en este año), es obvio que las acciones de quien ha lidereado el grupo han sido en pro de su crecimiento, de lo contrario no podría aperturarse el grupo.

**Tercero.** En el supuesto de un jefe de grupo que se encuentra dentro del primer trimestre de gestión y presenta su postulación como jefe de grupo del año siguiente, se encuentra más cercano al supuesto de una persona que se postula y no ha ocupado el cargo de jefe de grupo, que al de un jefe de grupo que pretende reelegirse. Ya que un jefe de grupo que pretende reelegirse cuenta con al menos un año de trabajo, en tanto

que un jefe de un grupo de reciente creación, ha contado con apenas unos meses, en el mejor de los casos, para hacer avanzar su grupo, y siendo un grupo de reciente creación, es obvio que su desempeño será siempre de crecimiento, aunque no tenga dos secciones con los mínimos. Si se actuase con la misma lógica, un grupo formado solo cumple con dos secciones de las cuatro, por analogía, a un grupo en formación debería evaluársele con una sección y no con dos.

**Cuarto.** El Jefe de grupo no se encuentra en realidad en un proceso de reelección, sino de primera elección, puesto que si bien ocupa el cargo de jefe de grupo, por ser grupo en formación, se designó por el Presidente de Provincia y no por elección de grupo, por lo que la exigencia de los requisitos debería no aplicarle de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación Nivel Grupo, apartado 2.6. Sesiones del Consejo de Grupo se precisa:

...El resultado, positivo o negativo, de la evaluación deberá ser plasmado en un acuerdo de Consejo de Grupo; mismo que servirá en caso de que el Jefe de Grupo quiera reelegirse en el cargo.

Quinto. Es importante observar que mientras en el Manual de Operación Nivel Grupo establece como requisito para que un jefe pueda reelegirse que cuente con "los mínimos de membresía en las secciones que operan en el grupo...", la Guía para la Elección de Jefes de Grupo precisa que para elegirse como jefe de grupo deberá contar "con los mínimos de membresía en por lo menos dos secciones del grupo..." Por lo que la DEN ha comprendido que es excesivo solicitar para la reelección cuatro secciones con los mínimos, solicitando sólo dos mediante el acuerdo DEN 18.339. Bajo ese argumento, a los grupos de reciente creación debería exigírseles que cuenten sólo con una sección, puesto que ello se les pidió para su apertura, llegar de cero integrantes a los mínimos de una sección para dar por aprobada la apertura formal del grupo. Lo anterior constituye un trato desigual o inequitativo.

**Sexto:** Finalmente, en una interpretación sistemática, solicitar que un grupo de nueva creación cuente con al menos dos secciones, implicaría contradicciones con otros ordenamientos, por ejemplo:

Primer Ejemplo

Manual de Operación Nivel Grupo Artículo 2.2. Integración

[...]

Cuando un Grupo Scout es de reciente creación, el Consejo de Grupo se integrará con:

- 1. Jefe de Grupo.
- 2. Subjefe de Grupo Administrativo.
- 3. Jefe de la sección que le da el estatus de Grupo Scout Calificado.

Esto no puede durar más de un año a partir del inicio de sus actividades. Durante este año el consejo debe integrar a los jefes de las demás secciones, al subjefe de Grupo encargado de Métodos Educativos y, en su caso, al patrono o su representante.

[...]

Este artículo evidencia que los grupos de reciente creación tienden a tener una sola sección, y autoriza para que así sea por lo menos un año. Es contradictorio que una evaluación que exige dos secciones a un grupo de reciente creación para elegir al jefe de grupo.

Por otra parte, el Manual de Apertura y Cierre de Grupos 2023 en el punto 2.5 establece:

"Para poder abrir un Grupo Scout lo mínimo requerido es al menos una de las Secciones de Manada, Tropa, Comunidad y/o Clan; donde la cantidad mínima de participantes del Programa de Jóvenes establecida en los Ordenamientos, deberá estar debidamente registrados ante la Asociación, siendo el 90% de nuevo ingreso."

Es contradictorio exigir dos secciones para la elección de un grupo de reciente creación, cuando el Manual antes referido sólo exige que se cuente con una sección para aperturar dicho grupo e iniciar operaciones, constituye un obstáculo que al mes y medio de creación se le exija contar con dos secciones, siendo que la estructura básica de un grupo de nueva creación es la de contar con 1) un scouter de sección, 2) un jefe de grupo y 3) un subjefe de grupo administrativo, para el primer año de actividades.

Sin otro particular les envío un cordial saludo

**Atentamente** 

Rocío Valdepeña Román Jefa del Grupo 9 San Pablo

Teléfono de Contacto: 777 233 02 86 Email: rvaldepena10@gmail.com

24 de octubre de 2024.